

Contexto actual

Las colaboraciones entre grupos artesanales que pertenecen a comunidades indígenas y empresas privadas requieren innovación y claridad en el abordaje y las herramientas de la colaboración de acuerdo a las características de cada proyecto trascendiendo la mera transacción comercial o el marco legal que lo regula.

El panorama de la propiedad intelectual en México ha experimentado una transformación significativa en los últimos años, particularmente en lo relacionado con la protección de expresiones culturales tradicionales y conocimientos de pueblos indígenas.

Las organizaciones que promueven el comercio justo y las empresas con propósito, tienen la oportunidad de proponer y diseñar modelos de colaboración que equilibren el crédito a la voz, presencia y reconocimiento de la herencia cultural, la participación económica de los involucrados en congruencia con prácticas de comercio justo, valores de economía de triple impacto.

CLÁUSULAS PARA ALIANZAS ÉTICAS ARTESANOS-EMPRESAS O INICIATIVAS COMERCIALES

OBJETO

1. Reconocimiento: Tanto de las personas, grupos participantes. aportaciones creativas que se esperan en el proyecto. Reconocimiento de la historia, técnica y origen de la misma.

Aplicación práctica: Consultar a través de propuestas formales de proyectos por escrito a los grupos artesanales invitados especificando el proyecto, su alcance, tiempos, expectativa de ingresos basado en costos reales, la claridad de roles que se proponen respecto a las aportaciones creativas de cada parte, junto con los créditos y reconocimiento a la técnica, su origen y legitimidad para los grupos artesanales invitados al proyecto

2. Transparencia: Consentimiento libre, previo e informado

En consonancia con el principio 9 de Comercio Justo (Promoción del Comercio Justo) y los valores del Sistema B, cualquier uso de conocimientos tradicionales debe estar precedido por:

- Procesos de consulta culturalmente apropiados que validan los grupos artesanales invitados de acuerdo a la pertinencia de cada localidad considerando usos y costumbres
- Documentación clara y accesible sobre los alcances de la colaboración (alcance, difusión, costos, tiempos, estándares, procesos de formalidad)
- Explicación comprensible de implicaciones legales en materia de propiedad intelectual
- Garantía de libertad para declinar la colaboración sin consecuencias negativas o exclusión de futuras oportunidades

3. Gobernanza participativa

En alineación con el principio 2 de Comercio Justo (Transparencia y Responsabilidad) y los principios de Sistema B sobre gobernanza, las colaboraciones deben establecer:

- Mecanismos de participación comunitaria en decisiones estratégicas
- Estructuras de diálogo horizontal empresa-comunidad
- Procedimientos para resolución de conflictos imprevistos, oportunidades
- Evaluación periódica y conjunta de la relación comercial

Aplicación práctica: Al inicio del proyecto debe establecerse en una mesa mixta la claridad del proyecto

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

4. Delimitación clara de derechos y atribuciones entre las partes con el objetivo claro del proyecto como eje rector

- Proyecto, sus etapas, tiempos, herramientas, roles, alianzas, plan de difusión
- Qué elementos son considerados de dominio público (técnicas generales)
- Qué elementos son patrimonio colectivo protegido
- Qué elementos son creaciones específicas con autoría identificable
- Qué derechos se generan/ otorgan entre las partes (reproducción, adaptación, comercialización etc) y bajo qué condiciones y plazos
- Costeo transparente no sólo de producto sino de los costos generales de la cadena de valor
- Las innovaciones desarrolladas por artesanas individuales durante las colaboraciones podrán ser replicadas por otros artesanos de la misma técnica pertenecientes a la misma red, manteniendo el reconocimiento a las creadoras originales y contribuyendo al fortalecimiento colectivo y la generación de oportunidades de innovación para toda la red artesanal.

Aplicación práctica: Elaborar convenios comerciales escritos claros que especifiquen los límites de uso y explotación comercial, contemplando diferentes escenarios de colaboración creativa, incluyendo la claridad de todos los puntos anteriores.

CONTRAPRESTACIÓN

5. En el acuerdo de contraprestación debe establecerse con mucha claridad el costo por pieza y los conceptos que lo componen; así como montos totales y siempre con un esquema de anticipo

6. Distribución justa y transparente de beneficios

En el convenio con los grupos artesanales más allá del pago justo por el trabajo (principio 4 de Comercio Justo), cuando se comercializan productos basados en aportaciones creativas relacionadas a conocimientos tradicionales o expresiones culturales específicas, debe existir:

- Un sistema de regalías o participación en beneficios que reconozca puntualmente la aportación intelectual del grupo artesanal participante realicen a la comunidad colectiva.
- Mecanismos transparentes de cálculo y distribución
- Beneficios no monetarios como capacitación, transferencia tecnológica o inversión comunitaria no sólo al servicio de los grupos artesanales invitados sino a todo miembro de la comunidad que desee aprender.
- Apoyar a las comunidades en la documentación de su patrimonio

Aplicación práctica: En el convenio el grupo artesanal participante puede establecer el modelo de distribución que aplicará que contribuye a la sostenibilidad comunitaria de acuerdo a lo que el grupo artesanal quiera establecer desde su libre determinación.

PRODUCTO Y CRÉDITOS

7. Sistema

De créditos y reconocimiento: En línea con el principio 8 de Comercio Justo (Desarrollo de Capacidades), toda comercialización debe:

- Establecer en el convenio como se darán los créditos en el producto, en los medios de difusión etc.
- Visibilizar explícitamente la comunidad y región de origen
- Reconocer nominalmente a los artesanos individuales involucrados

- Proporcionar información contextual sobre el significado cultural de técnicas y símbolos
- Evitar el uso de términos genéricos como "hecho a mano" o "artesanal" sin especificidad cultural
- Reconocimiento textual a las colaboraciones de terceros pactado entre todas las partes

Aplicación práctica: Crear etiquetas y materiales promocionales que incluyan historias personales de los artesanos y el contexto cultural de las técnicas empleadas, construidas con los grupos artesanales participantes.

8. Protección contra apropiación indebida

Las empresas asociadas con comunidades artesanales deben comprometerse a:

- No registrar como propias técnicas, diseños o expresiones tradicionales
- Vigilar y denunciar casos de apropiación cultural por terceros
- Apoyar a las comunidades en la protección legal de su patrimonio
- Implementar sistemas de trazabilidad y autenticación

Aplicación práctica: Hacer comunidad con el gremio artesanal a través de colectivos ya organizados que cuentan con protocolos no judiciales y judiciales para generar una cultura de respecto a la propiedad intelectual de los grupos artesanales y sus aliados.

9. Devolución de información comercial a los grupos artesanales para incrementar habilidades de autogestión

Siguiendo el principio 6 de Comercio Justo (Compromiso con la No Discriminación) y los valores de Sistema B sobre reducción de desigualdades:

- Devolución formal de las cifras de ventas, canales de comercialización a los grupos artesanales en tiempo y forma esto permite la transferencia progresiva de habilidades de gestión, comercialización y protección legal
- Apoyo para el desarrollo de capacidades de negociación directa
- Fomento de iniciativas empresariales propias de las comunidades
- Acceso a información y asesoría sobre propiedad intelectual

Aplicación práctica: Provocar un diálogo horizontal sobre el comportamiento de las ventas del producto en el mercado y evaluar la relevancia de proyectos con la naturaleza que tengan para abrir posibilidades de mejoras y nuevos proyectos que beneficien a los grupos artesanales desde la formalidad y la innovación